



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA, HUILA.

Radicación: **410013103004-2024-00007-00**
Proceso: **Verbal - venta de bien común**
Demandante: **LAURA LORENA ESCANDON PLAZAS**
Demandado: **JUAN DAVID ESCANDON PLAZAS.**

Viernes, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Seria del caso resolver la admisión de la demanda Verbal - *venta de bien común* incoada a través de apoderado judicial por LAURA LORENA ESCANDON PLAZAS, en contra de JUAN DAVID ESCANDON PLAZAS, sino fuera porque el Despacho advierte que por error ha sido enviada a ésta Judicatura.

Es así que, estudiado el expediente y la trazabilidad de su radicación se establece que inicialmente el día 11 de enero de 2024 a las 4:15 p.m., el Centro de Servicios JCF - Florencia – Caquetá genero el reparto de éste proceso mediante acta No.1902, correspondiendo al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ, un minuto más tarde, es decir el mismo 11 de enero de 2024 a las 4:16 p. m., la misma Oficina Judicial de Florencia, en una clara confusión, envió el proceso al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO pero de NEIVA HUILA., y éste a su vez, lo remite a la Oficina Judicial de Neiva Huila para su reparto nuevamente, recayendo mediante Acta No.28 del 12 de enero de 2024 a ésta Judicatura.

En aras de garantizar el acceso a la justicia de las partes involucradas en el presente litigio, se procede a enmendar los yerros que se presentaron al momento de hacer entrega del expediente al Juzgado que inicialmente le fue repartido, ello es al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ.

Por lo expuesto se procederá a enviar el proceso al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el despacho,

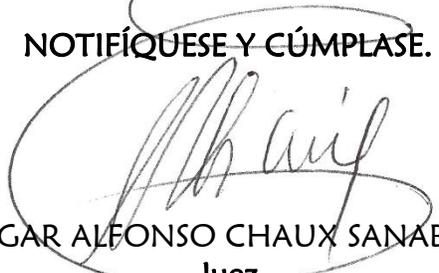
R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la demanda Verbal - *venta de bien común* incoada a través de apoderado judicial por LAURA LORENA ESCANDON PLAZAS, en contra de JUAN DAVID ESCANDON PLAZAS.

SEGUNDO: En consecuencia, **SE ORDENA** el envío del expediente y sus anexos al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ, a fin de que por competencia tramite la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,



EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez